



Río Grande, 06 de Febrero de 2017.

Visto:

El expediente T.C.M. N° 104/2016 caratulado: "Disposición I.P.A.U.S.S N° 1368/2016 s/ intervención de T.C.M. sobre legitimidad de liquidaciones ítem título secundario al Sr. Soler Luis Eduardo Leg. 1248/3"

Considerando:

Que, a fs. 2 obra notificación emitida por la Administradora Previsional del Instituto Autárquico Unificado de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), Sra. Cecilia A. FRIAS, mediante la cual comunica la Disposición de Presidencia N° 1368/2016, que se agrega a fs. 3/4.

Que, en dicho acto administrativo se dispone, en su Art. 1º, dar intervención al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Grande a los efectos de determinar la legitimidad o no de las liquidaciones de haberes realizadas en favor del Sr. Luis Eduardo SOLER en lo que respecta al ítem Título Secundario, y en su Art. 2º, poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas lo allí dispuesto, a los efectos de que tome intervención en lo relativo a su competencia.

Que, a fs.15 obra Nota N° 101/2016 emanada por el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control mediante la cual remiten a la Fiscal de Auditoría, C.P. Gimena BILIC, la Disposición de Presidencia N° 1368/16 del I.P.A.U.S.S. referida al Expte. 2376/2016 "Soler Luis Eduardo s/ Jubilación Ordinaria Ley 561 art. 21 inc.b", habida cuenta del traslado que se realizara a este órgano en virtud de la competencia correspondiente al tema, a efectos de establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al respecto.

Que, a fs.19 obra Nota T.C.M. F.A. N° 307/2016 mediante la cual la Fiscal Auditor, remite a la Subsecretaría de Relaciones Labores y Personal el requerimiento N° 86/2016 en el cual se solicita a las áreas de Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes que remitan a este Tribunal de Cuentas Municipal documentación correspondiente al empleado Eduardo SOLER, a fin de realizar una auditoría de acuerdo a lo solicitado por el I.P.A.U.S.S.

Que, a fs. 20 obra Nota M.R.G.A.I. N° 190/2016 suscripta por el Jefe de Dpto. de Auditoría Interna del Municipio de Río Grande, remitiendo la documentación solicitada por la Fiscal Auditor.

Que, de fs.25 a 403 obra glosado el legajo N° 1248/03 correspondiente al Sr. Luis Eduardo SOLER.

Que, a fs. 212 obra copia certificada de constancia de certificado de estudios en trámite emitida por el establecimiento Servicios Educativos S.R.L., en favor del Sr. Luis Eduardo SOLER.

Que, a fs.214 obra copia certificada del Memorandum N° 160/2008 Letra:M.R.G.D.R.H. mediante el cual se informa a la Dirección Municipal de Haberes que se debe dar de alta a partir de Enero del año 2008 el adicional en concepto título nivel secundario al Sr. Luis Eduardo SOLER.

Que, a fs. 405 obra Requerimiento N° 090/2016 F.A. mediante el cual se solicita al D.E.M. copia certificada del título secundario del Sr. Luis Eduardo SOLER y, en caso de no contar con el mismo, se requiere copia certificada de los recibos de sueldo de dicho agente municipal, desde Enero del año 2008 hasta el último periodo liquidado.



Que, a fs. 409 se agrega una nueva copia certificada de constancia de certificado de estudios en trámite perteneciente al establecimiento Servicios Educativos S.R.L en el que se hace constar que el Sr. Luis Eduardo SOLER tiene en trámite su certificado de finalización de estudios de bachiller común.

Que, a fs. 411 obra Nota Interna N° 127/2016 Letra: T.C.M.- F.A. en la cual se da intervención al Fiscal Legal de este Tribunal de Cuentas Municipal, Abogado Facundo ZEBERIO, a fin de que se expida respecto de los plazos de prescripción en materia laboral en el ámbito de la Administración Pública.

Que, a fs. 412 obra Dictamen T.C.M. – F.L. N° 014/2016, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por la Fiscalía de Auditoría.

Que, a fs. 414 se encuentra glosada Acta de Constatación N° 201/2016 T.C.M. (F.A.), en la cual se reitera el Requerimiento N° 90/2016.

Que, a fs. 416 se agrega la Nota N° 214/2016 Letra: M.R.G.A.I., mediante la cual se acompaña la respuesta brindada por la Dirección de Haberes del Municipio de Río Grande, acompañando Detalle Anualizado de Remuneraciones, correspondiente al Sr. Luis Eduardo SOLER, por el período comprendido entre enero de 2008 y octubre de 2015.

Que, a fs. 432 obra glosada la Nota Interna N° 242/2016, letra T.C.M.R.G., de fecha 13 de Diciembre de 2016, en la cual se informa el resultado de la Auditoría realizada por el Auditor Contable C.P. Jorge LADETTO.

Que, a fs. 436/438 se incorpora el Informe N° 020/2016 emitido por la Fiscal Auditor C.P. Gimena M. BILIC, quien dictamina que: *"Como consecuencia de análisis realizado (...) puedo inferir que no existe en el legajo constancia que acredite la legitimidad de las liquidaciones del ítem Título Secundario al Sr. Luis Eduardo SOLER; que los períodos mal liquidados por contemplar dicho concepto, abarca los meses de enero 2008 a septiembre 2015 (...) se recomienda instruir al Municipio de Río Grande a iniciar acciones administrativas tendientes a determinar responsabilidades y asimismo, acciones destinadas a lograr la devolución de las sumas indebidamente liquidadas y abonadas"*.

Que, a fs. 439 obra la elevación de las actuaciones al Cuerpo de Vocales.

Que, a fs. 441 obra copia autenticada de la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0127/09, mediante la cual se ratificó en todos sus términos la Resolución N° 988/08 emitida por el Ministerio de Educación de la Nación, de fecha 23 de Julio de 2008.

Que, en la citada Resolución N° 988/08, en su Artículo primero se denegó la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse correspondientes al "Bachillerato a distancia para adultos" presentada por el Instituto Servicios Educativos S.R.L. con jurisdicción origen en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, considerando el Informe N° 20/2016 de Fiscalía de Auditoría y la Resolución M.E.C.C. y T. N° 127/09, resulta evidente que el Sr. Soler no contaba ni podría contar con título secundario alguno, no correspondiéndole por tanto, el derecho a percibir el adicional que se le ha liquidado en tal concepto. En virtud de ello, correspondería al D.E.M., en su carácter de empleador, realizar las acciones tendientes a recuperar los importes oportunamente pagados en tal sentido, como así también los correspondientes a las Contribuciones Patronales y los intereses devengados.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**


ARTICULO 1º.- DETERMINAR que el Sr. Luis Eduardo SOLER, D.N.I. 16.557.638, Legajo 1248/3, ha percibido ilegítimamente las sumas correspondientes al ítem Título Secundario por el periodo comprendido entre los meses de Enero/2008 y Septiembre/2015.

ARTICULO 2º.- PONER EN CONOCIMIENTO del Departamento Ejecutivo Municipal las resultados de la auditoría realizada por éste Organismo de Control a fin de que arbitre los medios para llevar adelante las acciones tendientes al recupero de las sumas pagadas irregularmente al Sr. Luis Eduardo SOLER, debiendo adicionar el importe correspondiente a las contribuciones patronales y los intereses devengados.


ARTICULO 3º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de 30 días hábiles de notificada la presente, informe a este Tribunal de Cuentas cuales han sido las acciones realizadas a fin de recuperar las sumas indicadas en el Art. 2º, debiendo remitir copia de las actuaciones.

ARTICULO 4.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar a Fiscalía de Auditoría. Notificar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.). Publicar y cumplido, archivar.

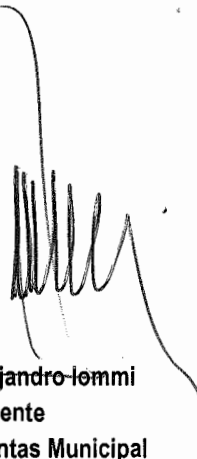
RESOLUCIÓN T.C.M. N° 016/2017



C.P. Leonardo Ariel Gómez
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Abogada Daniela Carina Salinas
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Carlos Alejandro Lemmi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal